



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 334-2022**, por medio de la cual se expide licencia urbanística de construcción en la modalidad de ampliación para edificación institucional en un (1) piso, en el inmueble identificado como Centro Agropecuario El Porvenir de la ciudad de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-0081, expedida al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), por **RAFAEL EDUARDO HERNANDEZ PORRAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.796.994, actuando en calidad de apoderado del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** identificado con NIT **899999034-1**, Representado Nacionalmente por el doctor **CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71618070 y a nivel de la Regional Córdoba por el doctor **VICTOR MANUEL ARIZA PALMA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.907.

La Resolución de la referencia, fue notificada **VICTOR MANUEL ARIZA PALMA**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **VICTOR MANUEL ARIZA PALMA**.

Curaduría Urbana  
Primera de Montería

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería